

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel 24 de marzo de 2023.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 006-2023, de fecha 24 de marzo del 2023, la Opinión Legal N° 185-2023-MPLM-SM-OA/RAAV, de fecha 27 de febrero del 2023 de Asesoría Legal, del Informe N° 091-2023 MPLM-SM/OPP, de fecha 20 de febrero, sobre Opinión Presupuestal con respecto al Incremento de Dieta de Regidores, del Memorial N° 160-2023, de fecha 13 de febrero de 2023, sobre el incremento de Dietas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dicta decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.

Que, mediante Memorial N° 160-2023, de fecha 13 de febrero de 2023, sobre el Incremento de Dieta de los Regidores por el 30% del sueldo del Señor Alcalde tal como lo menciona la norma en su Artículo 12 de la Ley N° 27972, con el fin de Trabajar 20 horas semanales, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para realizar las funciones de fiscalizadores;

Que, mediante Informe N° 091-2023-MPLM-SM/OPP de fecha 20 de febrero de 2023, la Oficina Planeamiento y Presupuesto de la entidad, emite opinión presupuestal, concluyendo que se debe pedir al Ministerio de Economía y Finanzas a fin de precisar si la compensación económica aprobada en Decreto Supremo N° 413-2019-EF, puede tomarse como referencia para fijar la dieta de los regidores con el equivalente hasta por el 30% del sueldo del Alcalde;

Que, mediante la Opinión legal N° 185-2023-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 27 de febrero del 2023, La Oficina de Asesoría Jurídica, opina que recae en las opiniones técnicas y legales de los Órganos competentes (Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, entre otros);

Que, mediante comunicado N° 002-2023-EF/53.01, Lima, 17 de marzo del 2023, sobre el ingreso de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores Municipales, donde señala la suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del Alcalde, por todo concepto;



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2023-MPLM-SM/CM

San Miguel 24 de marzo de 2023.

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, por votación de **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, mantener el monto mensual de la Dieta de los Regidores de la Municipalidad Provincial de La Mar, sujeto a modificación en caso se determine, por los Órganos Técnicos Especializados (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS), la normal aplicación del 30% de la compensación económica del Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Sala de Regidores, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y demás órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, su publicación, así como su difusión en el portal de la institución de la Municipalidad Provincial de La Mar <https://www.munilamar.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. EDWIN BEADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE